

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres Id. ....	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres Id. ....	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

El Alcalde de Palacios de la Sierra me comunica que al vecino de aquella localidad, D. José Martín María, se le ha extraviado, el día 12 del actual, una yegua de las señas siguientes:

De siete a ocho años, cerrada, pelo tordo, lleva un marco en el anca derecha con las iniciales P. I., tiene una cicatriz y la cola cortada, y llevaba cuando desapareció un cercerrito.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que la haya recogido o sepa su paradero lo comunique al Alcalde de Palacios de la Sierra.

Burgos 17 de abril de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Medina de Pomar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta; como zona infecta todo el casco de la población de Medina de Pomar, y zona de inmunización las infecta y contagiosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 15 de abril de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

De interés para los Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes

Habiendo sufrido extravío un talonario de certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento, correspondiente a la provincia de Cáceres, comprensivo de los números 9.601 al 9.700, ambos inclusive, y treinta y nueve, también en cartillas familiares, correspondientes a la provincia de Zamora, comprendiendo los números 7.062 al 7.100, ambos inclusive; se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos, que los certificados de baja citados, quedan anulados a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase a solicitar alta con certificado de baja extendido en uno de esos ejemplares, le será recogido, comunicándolo a esta Delegación Provincial.

Burgos 15 de abril de 1943. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

### CIRCULAR NÚMERO 511.

Complemento a la circular núm. 380 sobre precios de los productos industrializados del cerdo

Como consecuencia de la aplicación del impuesto de Usos y Consumos, en los precios del jamón, es preciso buscar la parte proporcional que corresponde a las distintas fracciones para su cobro al público, ya que así se vende a éste, según se establece en la Circular n.º 380 de esta Delegación Provincial.

Por lo tanto, los precios máximos a que se venderá el jamón fracciones incluidos ya en él todos los arbitrios e impuestos, incluso el de Usos y Consumos, serán los siguientes:

Centro, 39'50 ptas. kilogramo.
Codillo, 20'12.
Punta, 21'87.
Caña, 21'85.
Recorte, 10'79.
Tocino y corteza, 13'89.

Burgos 13 de abril de 1943. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

### CIRCULAR NÚMERO 512

Concesión de libertad de precios para las elaboraciones de anchoa en salazón, filetes y rollo en aceite

El Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, según comunica el Secretario General Técnico de dicho Organismo a la Comisaría General, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Quedarán en régimen de libertad de precios las elaboraciones de anchoa en salazón, filete y rollo en aceite.

2.º Los precios de salazón de anchoa para otro consumo distinto de los fabricantes de filete en aceite y aceituna rellena, serán fijados por la ya indicada Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a petición de parte interesada.

Teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente y las necesidades de compra de los distintos industriales que se dedican a la conservación de los pescados en sus distintas formas, como son los de congelación, salazón, ahumado y conservas en lata, bien en aceite o vinagre, es preciso regular ésta, y a fin de lograrlo, anulo totalmente mi Circular 322 (267 de esta Delegación), disponiendo lo siguiente:

Primero. En el momento en que la subasta, en fresco, de cualquier especie descienda hasta un 30 por 100 del precio tope máximo oficial a que comienza la misma, se suspenderá ésta, por considerar que en este momento el mercado del fresco está saturado.

Segundo. El sobrante que haya volverá nuevamente a subastarse, comenzando otra vez al tope máximo oficial, pero en esta subasta, única y exclusivamente podrán comprar los congeladores, salazoneros, ahumadores y conserveros, todos al tiempo, con exclusión absoluta de los dedicados al fresco.

Tercero. En el momento en que los industriales conserveros dejen bajar el tope máximo oficial de la subasta a un 40 por 100, se suspenderá ésta y el sobrante se distribuirá forzosamente entre los exportadores en fresco y al último precio cotizado.

Cuarto. Si alguna de las personas dedicadas a la exportación se negase a suministrar las cantidades que les correspondan, desobedeciendo así las órdenes de

los Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos, será sancionada, privándola de su calidad de exportador, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Burgos 13 de abril de 1942. = El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

### 7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

#### Negociado de expedientes.

Por infracción a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Decreto de 11 de julio de 1941 para aplicación de la Ley de 24 de junio del mismo año y Circular número 248 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, han sido impuestas por esta Comisaría de Recursos, durante el mes de marzo pasado, trece mil cuatrocientas ochenta pesetas de multas a ciento treinta y siete concesionarios de guías de circulación que no devolvieron en el plazo ordenado los terceros cuerpos de dichas guías en las Delegaciones de Abastecimientos de destino.

#### Negociado de Registro de entrada.

Se recuerda a todo el público la obligación de reintegrar debidamente cuantos documentos sean presentados en este Negociado para ulterior resolución, con arreglo a lo preceptuado en la vigente Ley del Timbre, según los datos siguientes:

Solicitudes e instancias, póliza de 1'50 pesetas.

Certificados, póliza de 3'00.

Copias de certificados, póliza de 1'50.

Pliegos de descargos, póliza de 1'50.

Las declaraciones juradas que según Circulares de esta Comisaría y de la General de Abastecimientos deben cursar los señores fabricantes vendrán reintegradas con un timbre móvil de 0'25 pesetas en el original.

Se advierte, por tanto, a todos los interesados, que de no venir reintegrados los documentos que presenten, no se les dará curso mientras no se reciban las pólizas o timbres correspondientes, que les serán reclamados por este Negociado.



Los posibles perjuicios que se puedan seguir a los que no cumplieren esta orden, repetidamente publicada por esta Comisaría, serán imputables solamente al descuido y negligencia de no observar los preceptos de la Ley.

Palencia 15 de abril de 1945.—El Comisario de Recursos, P. D., El Secretario, Mariano Salvador.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 44 del Reglamento de 13 de julio de 1926, se hace saber que ha tomado posesión del cargo de Profesor Mercantil, Inspector del tributo en esta provincia, D. Alonso Artiles Rodríguez, interesándose de las Autoridades le presten el apoyo que haya menester para el mejor cumplimiento de su cometido.

Lo que también se hace público para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda afectar la visita del funcionario en cuestión.

Burgos 16 de abril de 1945.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo convoca a un concurso-oposición, que habrá de celebrarse en Zaragoza, el día 19 de mayo, para cubrir 33 plazas vacantes de Jefes de almacén de 2.ª categoría en las siguientes provincias: Barcelona, Castellón, Gerona, Gipúzcoa, Huesca, Lérida, Logroño, Navarra, Soria, Tarragona, Teruel y Zaragoza. El sueldo anual es de 6.000 pesetas.

Dichas plazas han de proveerse por los turnos y orden de preferencia siguientes, dados por la Secretaría General del Servicio.

Siete por turno de Caballeros Mutilados de Guerra.

Siete por turno de Oficiales Provisionales o de Complemento.

Siete por turno de restantes ex-combatientes.

Tres por turno de ex cautivos.

Tres por turno de víctimas Nacionales.

Seis por turno de libre provisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán ir manuscritas, de puño y letra del solicitante, dirigidas al Sr. Inspector Nacional del Trigo de la Zona Nordeste, Jefatura Provincial del S. N. T. de Zaragoza, calle de la Independencia, número 3, 3.º, antes del día 10 del próximo mes de mayo. Los interesados determinarán y justificarán el turno a que pertenecan.

La edad para poder concursar es la comprendida entre los 25 y 45 años.

Tanto los documentos que han de acompañar los concursantes a la solicitud como el programa para el examen y demás condiciones exigidas, se hallan de manifiesto durante los días y horas hábiles en esta Jefatura Provincial, General Primo de Rivera, 5.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes a quienes pudiera interesar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 15 de abril de 1945.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Burgos a 6 de marzo de 1945, vistos por el Sr. D. Rafael Rodríguez Doncel, Juez municipal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas, por hurto, contra la encartada Concepción Roca Rodríguez, de 37 años de edad, soltera, sin domicilio conocido.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a Concepción Roca Rodríguez, a la pena de treinta días de arresto de prisión, para la que le servirá de abono la totalidad de la prisión sufrida, como autora de una falta consumada de hurto.

Que asimismo declaro que las costas de este juicio deben ser satisfechas por la encartada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Rodríguez Doncel.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la sala de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Concepción Roca Rodríguez, de ignorado paradero en la actualidad, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a 8 de marzo de 1945.—El Secretario, Antonio Fournier González.—V.º B.º—El Juez municipal, Rafael Rodríguez Doncel.

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Burgos a 6 de marzo de 1945. Vistos por el Sr. D. Rafael Rodríguez Doncel, Juez municipal de la misma estos autos de juicio verbal de faltas por estafa, contra la encartada Josefina García González, de 50 años de edad, soltera, de ignorado paradero.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a Josefina García González, a la pena de veinticinco días de arresto, como autora de una falta consumada de estafa.

Que asimismo declaro que las costas de este juicio deben ser satisfechas por la encartada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Rodríguez Doncel.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la sala de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Josefina García González, de ignorado paradero en la actualidad, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a 11 de marzo de 1945.—El Secretario, Antonio Fournier González.—V.º B.º—El Juez municipal, Rafael Rodríguez Doncel.

### Aranda de Duero.

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la Superioridad, derivada de causa número 77 de 1941 sobre robo, contra Remedios Jiménez y otros, he acordado requerir a medio del presente edicto al penado Manuel-Jesús Hernández Borja, de 37 años de edad, soltero, gitano, hojalatero, natural de Olmedillo de Roa y últimamente domiciliado en Bilbao, para que, bien inmediatamente o por mensualidades de 25 pesetas que le han sido señaladas, haga efectiva la multa de 250 pesetas que le fué impuesta a virtud de dicha causa, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero a 13 de abril de 1945.—El Juez de instrucción, Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, José Parga.

## ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Encontrándose aparcadas en los talleres de esta Jefatura las motocicletas marca B. S. A., matrícula AB-1.710 de 250 c. c. con motor número 763 y la de marca Terront, matrícula M-53 161, motor número N-100.908, chasis 7.399, cuyos vehículos fueron detenidos por la Policía de Tráfico de esta Capital por carecer de la documentación necesaria los individuos que las conducían, se hace público para que los que se crean con derecho a

la propiedad de dichos vehículos o alguno de sus elementos, lo manifiesten por escrito al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos, dentro del plazo de treinta (30) días, a contar del siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte el presente anuncio, aportando los documentos justificativos de su derecho.

Burgos 14 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## Confederación Hidrográfica del Duero

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Roa de Duero, con motivo de la construcción del Canal del Rianza, Trozo 1.º, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 25 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde de Roa de Duero, por escrito, y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid 7 de abril de 1945.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

## RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	PROPIETARIOS	Residencia	Fincas	
			Nombre	Clase
1	Daniel Esteban Ribote	Roa	»	Labor
2	Félix Beltrán Calvo	Valladolid	»	Idem
3	Pedro Núñez Izquierdo	Roa	»	Erial
4	Donato Cabornero Bravo	Idem	»	Labor
5	Cenón Chico Escribano	Idem	»	Idem
6	Agapito Cristóbal Páramo	Idem	»	Idem
7	Enrique Gil Cilleruelo	Idem	»	Erial
8	Félix García Páramo	Idem	»	Vinedo
9	Inocente Pérez Zapatero	Idem	»	Labor
10	Martín Margañón Catalina	Idem	»	Idem
11	Anacleto Cleto Quintana	Idem	»	Idem
12	Claudio Rodríguez Cabria	Idem	»	Idem
13	Félix Beltrán Calvo	Valladolid	»	Erial
14	Efrén Tremiño Llorente	Roa	»	Idem
15	Félix Beltrán Calvo	Valladolid	»	Idem
16	Eusebio Estremeño	Roa	»	Vinedo
17	Mariano Cilleruelo	Idem	»	Erial
18	Miguel Prado de la Cuesta	Valladolid	Virgen de la Vega	Monte bajo
19	Inocente Pérez Zapatero	Roa	»	Erial
20	Esperanza Cuende	Madrid	»	Labor
21	Manuela González Pinto	Roa	»	Pinar

### Alcaldía de Salas de Bureba.

Terminado por la Junta general de repartimiento el de utilidades de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo, debiendo fundarse dichas reclamaciones en hechos concretos, pre-

cisos y determinados, acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el art. 510 del Estatuto municipal.

Salas de Bureba 13 de abril de 1945.—El Alcalde, J. González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Carcedo de Bureba.